RESOLUCIÓN N° 079
MARZO 4 DE 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura de un proceso de selección tramitado a través de la modalidad Selección Abreviada – Subasta Inversa PM-SIP-002-2025"

El PERSONERO MUNICIPAL DE MONTERÍA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, específicamente lo establecido en las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados a la Personería Municipal de Montería.

Que el artículo 2° de la ley 1150 del 2007 establece que la escogencia del contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía.

Que la Personería Municipal de Montería, requiere la ADQUISICIÓN DE LITOGRAFÍA, AVISOS Y MERCHANDISING PARA LA PERSONERÍA DE MONTERÍA.

Que para la selección del contratista se ha determinado efectuar la convocatoria del proceso SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PM-SIP-002-2025 de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, mediante la modalidad de Selección Abreviada.

Que el artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007, con relación a la procedencia de la selección abreviada, dispone que "*La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…)

a*) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos….*

Que la entidad, aplicando lo previsto en el 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, adelanta el presente proceso de selección, siguiendo el procedimiento allí establecido.

El valor estimado del contrato es de OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS MCTE. ($ 84.597.100), incluidos IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales Departamentales y Municipales, a que hubiera lugar. El valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 25000067 del 6 de febrero de 2025, por valor de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS

MCTE. ($ 105.000.000)

Que la Personería Municipal De Montería, en virtud de lo dispuesto por el 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones en el Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, para que los posibles oferentes y/o interesados presentaran observaciones y/o sugerencias.

Que una vez revisados el canal por medio del cual los interesados podían hacer observaciones al presente proceso de selección, se presentó una (1) observación al proyecto de pliego de condiciones la cual fue respondida por la entidad.

Que, dentro de las fechas previstas en el cronograma, presentaron solicitudes para limitar el proceso a MIPYME domiciliada en el Municipio de Montería, los siguientes interesados:

SOLICITANTE	**DOCUMENTOS ALLEGADOS**	**AMPORTA**	**NO APORTA.**
ANA LUC'IA ALVAREZ Y/O ALMARKETING identificada con CC No 50.891.527	Solicitud limitación convocatoria a MIPYME. (**MUNICIPAL)**	X	
	Certificación Mipymes expedido por R/L y contador (Aportar TP, CC, y Certificado)	X	
	Certificado de existencia y representación.	X	
AVANZADA LOGISTICA S.A.S identificada con NIT 901676021-4	Solicitud limitación convocatoria a Mipymes. (**MUNICIPAL)**	X	
	Certificación Mipymes expedido por R/L y contador (Aportar TP, CC, y Certificado)	X	
	Certificado de existencia y representación.	X	
CLICK SOLUCIONES CREATIVAS S.A.S Nit No 901778357-1	Solicitud limitación convocatoria a Mipymes. (**MUNICIPAL)**		X
	Certificación Mipymes expedido por R/L y contador (Aportar TP, CC, y Certificado)	X	
	Certificado de existencia y representación.	X	
BIGN SIGNS PUBLICIDAD S.A.S Nit No 901228759-1	Solicitud limitación convocatoria a Mipymes. (**MUNICIPAL)**	X	
	Certificación Mipymes expedido por R/L y contador (Aportar TP, CC, y Certificado)		X
	Certificado de existencia y representación.	X	

En consideración a que se presentan, 4 solicitudes, dos de ellas válidas para limitar el proceso a la participación de mipymes con domicilio en Montería - Córdoba , de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 modificado por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y s.s el Decreto 1860 de 2021, el punto 8 de la convocatoria pública y el numeral 1.21.1 del proyecto de pliegos, la Entidad

informa que el proceso PM-SIP-002-2025, SI cuenta con limitación a Mipymes, razón por la cual solo podrán participar oferentes que cuenten con la calidad de mipymes con domicilio en Montería.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993, atribuye la competencia y condiciones para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 La Personería Municipal De Montería, convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social presente proceso de contratación, para lo cual podrán acudir ante la entidad con fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuye.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura de la Selección Abreviada – Subasta inversa N° **PM-SIP-002-2025,** con extensión a todas las Mipymes con domicilio en el municipio de Montería que quieran participar ya sean personas naturales o jurídicas en consorcio o unión temporal que deseen presentarse en el proceso cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE LITOGRAFÍA, AVISOS Y MERCHANDISING PARA LA PERSONERÍA DE MONTERÍA, de conformidad a los estudios elaborados para tal efecto.

ARTICULO SEGUNDO: que el cronograma del proceso es el estipulado en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: LIMITAR el presente proceso a la participación exclusiva de mipymes con domicilio en el municipio de Montería.

ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección abreviada Subasta Inversa Presencial de que trata el artículo 2 numeral 2 inciso numeral a de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El valor estimado del contrato es de OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS MCTE. ($ 84.597.100), incluidos IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales Departamentales y Municipales, a que hubiera lugar. El valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 25000067 del 6 de febrero de 2025, por valor de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 105.000.000)

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese la publicación del Pliego de Condiciones definitivo y de la presente Resolución, en el Portal Único de Contratación SECOP II, y téngase como lugar para consulta y presentación de observaciones dicha plataforma.

ARTÍCULO SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de subasta inversa presencial.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el municipio de Montería a los cuatro (4) días del mes de marzo de 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
EDGAR ALONSO TAPIA HERRERA
Personero Municipal (E)

Revisó: Gloria Eugenia Sáleme Castillo. – Asesora de despacho